TIPO PROCESO: VERBAL DE SOCIEDAD COMERCIAL DE HECHO
DEMANDANTE: ANA DOLORES ANAYA ANAYA
DEMANDADO: NELLY JOHANNA SÁNCHEZ ANAYA, EDWIN ALBERTO SÁNCHEZ GALVIS y OTROS
RADICADO: 680013103011 2022 00162 00

*CONSTANCIA: Al despacho del señor Juez con solicitud de aplazamiento, excusa por inasistencia a la audiencia anterior y prueba recaudada. Bucaramanga, 2 de febrero del 2024*

*Janeth Patricia Monsalve Jurado*
*Secretaria*

REPÚBLICA DE COLOMBIA

Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Rad. 2022-00162-00

Bucaramanga, dos (2) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

En memorial radicado antes de la audiencia prevista para el día de hoy (PDF46), el apoderado actor solicitó el aplazamiento de la misma por motivos de salud. En consecuencia, el Despacho lo requiere para que en el término máximo de tres (3) días contados a partir de la notificación por estado de este auto, remita la prueba que justifica su solicitud como lo anunció, so pena de la imposición de las sanciones de rigor (inc. 5º, num. 4, art. 372 C.G.P.).

En cuanto a la excusa presentada por la demandante NELLY JOHANA SÁNCHEZ AYALA por su inasistencia a la audiencia de que trata el artículo 372 del C.G.P. (PDF44), el Despacho NO LA ACEPTA porque no constituye prueba de su imposibilidad para comparecer al Despacho, la cual solo se podía fundamentar en caso fortuito o fuerza mayor por ser posterior a la audiencia (inc. 3º, num. 3, art. 372 C.G.P.).

Vistas así las cosas, el Despacho reprograma la audiencia de que trata el artículo 373 del C.G.P. en este proceso, y para tal efecto **SE FIJA** la hora de las **8:30 A.M. DEL JUEVES VEINTIDÓS (22) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024)**, precisando a las partes que ya no podrá haber otro aplazamiento, de conformidad con lo previsto en el inciso 2º del numeral 3 del artículo 372 *ibidem*.

Finalmente, se pone en conocimiento de las partes la respuesta emitida por CREZCAMOS S.A., visible a PDF45, que puede ser visualizada en el link de acceso al expediente que se les compartió con anterioridad a los apoderados.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,
LEONEL RICARDO GUARÍN PLATA
JUEZ

Para notificación por estado 011 del 05 de febrero de 2024

**Firmado Por:**
**Leonel Ricardo Guarin Plata**
**Juez Circuito**
**Juzgado De Circuito**
**Civil 011**
**Bucaramanga - Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **20cf08693c0fe2fc6020e43760a63c2ee18f09a9de42f75bc9037239dd248f7a**
Documento generado en 02/02/2024 02:17:51 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**
**https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica**